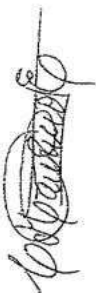


ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO VEINTISEIS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (26-2024). En la ciudad de Guatemala, el día dieciocho de marzo del año dos mil veinticuatro (18/03/2024), reunidos en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- ubicada en la cuarta (4ª.) calle, siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, NOSOTROS: Por una parte **DIANA NICTE SAGASTUME PAIZ**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, soltera, guatemalteca, Socióloga, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos sesenta y nueve espacio treinta y un mil seiscientos veintitrés espacio cero ciento uno (2569 31623 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer en Funciones y acredito mi personería con Acuerdo Interno número DI-SEPREM-010-2024 de fecha ocho de marzo de dos mil veinticuatro (8/3/2024) en el cual se acuerda nombrar temporalmente a la Subsecretaría Presidencial de la Mujer **DIANA NICTE SAGASTUME PAIZ**, como encargada del Órgano de Dirección Superior de la Secretaría Presidencial de la Mujer y Acuerdo Gubernativo número ochenta (80) de fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro (7/3/2024), Acta de toma de posesión de cargo numero cero treinta y cinco guion dos mil veinticuatro (035-2024) de fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro (7/3/2024), contenido en el folio cinco mil trescientos noventa y nueve (5399) del libro de actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizada por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, durante el periodo comprendido del nueve (9) al veinte (20) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la sede central de esta Secretaría ubicada en la cuarta (4ª.) calle, siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), en el municipio y departamento de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como **LA SECRETARÍA**; y por la otra parte, **CARLOS MAURICIO ESPAÑA Y ESPAÑA**, de cuarenta (40) años de edad, soltero, guatemalteco, **INGENIERO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN**, [REDACTED] identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos setenta y nueve espacio veintiséis mil cuatrocientos setenta y seis espacio dos mil uno (1879 26476 2001) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, [REDACTED] ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos

tenido a la vista los documentos que acreditan la representación que ejercita la primera de los comparecientes, considerando que la misma es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para acreditar la representación que ostenta; d) Que por este acto celebramos **ACTA ADMINISTRATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** La presente Acta Administrativa se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos: uno (1), tres (3), cuarenta y cuatro (44) literal e), cincuenta (50), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; uno (1), treinta y dos (32), cincuenta y cinco (55) numeral uno (1), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República y sus reformas; artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil treinta y tres (2033) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106) del Jefe del Gobierno de la República; Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, Decreto Número cincuenta y cuatro guion dos mil veintidós (54-2022) del Congreso de la República de Guatemala vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024); Acuerdo Gubernativo Número uno guion dos mil veinticuatro (1-2024) del Presidente de la República, por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024); ocho (8) numeral nueve (9) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, Acuerdo Gubernativo Número ciento sesenta y nueve guion dos mil dieciocho (169-2018); Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima (7ª.) Edición, Capítulo VIII Clasificación por Objeto de Gasto, Grupo Uno (1) SERVICIOS NO PERSONALES, Subgrupo Dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", renglón ciento ochenta y seis (186) "Servicios de informática y sistemas computarizados" que comprende el pago por servicios técnicos o profesionales, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia.

SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO. Los comparecientes con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el artículo cincuenta (50) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, podemos realizar esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que su monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00). **TERCERA: NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN.** Los servicios profesionales que por este acto se contratan, son de carácter profesional y temporal, contemplados en el



Subgrupo dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", Renglón Presupuestario ciento ochenta y seis (186), "Servicios de informática y sistemas computarizados". En consecuencia, la relación contractual no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de honorarios de conformidad con lo que dispone el artículo dos mil veintisiete (2027) del Código Civil en el apartado de los servicios profesionales. Por tal razón, la persona contratada, no tiene carácter de servidor público y no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización por tiempo de servicio, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni del Instituto de Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones contempladas en las leyes fiscales ordenadas por los Tribunales de Justicia; la prestación de sus servicios profesionales no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de la Secretaría, sino sujeta al pago de honorarios contra entrega de productos que rinda la persona contratada de conformidad con los términos de referencia estipulados, que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en esta acta. **CUARTA: OBJETO.** Desarrollar e implementar mejoras a los sistemas informáticos, ejecutar acciones de migración y reorganización de recursos tecnológicos, elaborar y actualizar documentación detallada relacionada al desarrollo e implementación de las soluciones entregadas, así como la ejecución de otras tareas que la Dirección de Informática requiera, en el ámbito de su competencia. **QUINTA: METODOLOGÍA Y ACTIVIDADES A REALIZAR.** Desarrollo de actividades de forma presencial y virtual. Para ello, sostendrá reuniones de trabajo de contextualización, calendarización para el cumplimiento de los objetivos establecidos en estos términos de referencia y presentación de avances semanales. La metodología para generar la documentación y entregables de los productos se definirá en conjunto con el Director de Informática. **SEXTA: RESULTADOS ESPERADOS.** Cumplir con las actividades establecidas según estos términos de referencia, presentando para el efecto el siguiente resultado: a) Sitio web institucional de la Seprem migrado y funcionando en la infraestructura local administrado por la Dirección de Informática con sus componentes actualizados; b) Documentación técnica sobre la administración del sitio web funcionando en la Infraestructura local; c) Sistema "Aplicaciones Administrativas" con mejoras implementadas en los módulos de marcaje, vacaciones, reportería, mejoras en la navegación en la aplicación; d) Elaboración de documentación técnica sobre las mejoras y actualizaciones realizadas al código fuente y base de datos del sistema "Aplicaciones



Administrativas"; e) Desarrollo del módulo de "mesa de ayuda" en el sistema "Aplicaciones Administrativas" para la administración de solicitudes de asistencia informática; f) Documentación técnica y manual de usuario del módulo de "mesa de ayuda"; g) Actualización de los manuales de usuario existentes del sistema Aplicaciones Administrativas. **SÉPTIMA: PRODUCTOS A ENTREGAR.** Para el cumplimiento de los objetivos y de conformidad con los Términos de Referencia, deberá presentar los siguientes productos: **Producto 1:** Documentación de situación actual del sitio web, infraestructura disponible y cronograma para la migración del sitio web. Informe de avances en la preparación de la infraestructura local para la migración. **Producto 2:** Informe sobre las actividades de migración del sitio web institucional de la Seprem ejecutadas. Informe de análisis de las mejoras necesarias en el sistema "Aplicaciones Administrativas" y Cronograma para el desarrollo de las mejoras identificadas. **Producto 3:** Informe de ajustes al sitio web institucional. Informe de avances en desarrollo de mejoras al Sistema de Aplicaciones Administrativas. **Producto 4:** Informe de Análisis para el desarrollo del módulo "mesa de ayuda" y presentación del cronograma propuesto. **Producto 5:** Informe de pruebas y ajustes al desarrollo de mejoras en el sistema Aplicaciones Administrativas. Informe de avances en el desarrollo del módulo de "mesa de ayuda". **Producto 6:** Presentación funcional de productos finales. Documentación técnica y manuales de: Sitio web institucional migrado; Mejoras realizadas a Aplicaciones Administrativas; Módulo de "Mesa de Ayuda". **OCTAVA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor total de la contratación es de noventa mil quetzales exactos (Q.90,000.00) con IVA incluido y la forma de pago será contra entrega de los productos descritos en la cláusula séptima de esta acta administrativa y los términos de referencia, lo cual será de la forma siguiente: seis pagos que serán efectuados de la siguiente manera, el primer pago será de ocho mil quetzales exactos (Q.8,000.00) correspondiente a la entrega del producto 1; segundo pago será de dieciséis mil cuatrocientos quetzales exactos (Q.16,400.00) correspondiente a la entrega del producto 2; tercer pago será de dieciséis mil cuatrocientos quetzales exactos (Q.16,400.00) correspondiente a la entrega del producto 3; cuarto pago será de dieciséis mil cuatrocientos quetzales exactos (Q.16,400.00) correspondiente a la entrega del producto 4; el quinto pago será de dieciséis mil cuatrocientos quetzales exactos (Q.16,400.00) correspondiente a la entrega del producto 5; el sexto pago será de dieciséis mil cuatrocientos quetzales exactos (Q.16,400.00) correspondiente a la entrega del producto 6; queda convenido que los pagos anteriormente mencionados se efectuarán según lo establecido en el artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; pagos que se realizarán de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas; los honorarios serán cubiertos con cargo a

la partida presupuestaria dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero guion ciento ochenta y seis guion cero ciento uno guion once (2024-11130016-232-00-47-00-000-001-000-186-0101-11) de la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria. Deberá presentar a la Dirección de Recursos Humanos con el visto bueno de la Dirección de Informática lo siguiente: a) El producto requerido según cláusula séptima (7ª.) de la presente acta administrativa; b) Factura electrónica en línea -FEL- autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-. **NOVENA: PLAZO.** El plazo de la contratación y de conformidad con la presente acta administrativa de servicios profesionales será del dieciocho (18) de marzo al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024). **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. CARLOS MAURICIO ESPAÑA Y ESPAÑA** declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, y que no es deudor moroso del Estado. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO. CARLOS MAURICIO ESPAÑA Y ESPAÑA**, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, contenidas en el Código Penal, Capítulo III, del Título XIII, Libro Segundo, Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que correspondan, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA SEGUNDA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente acta administrativa, **CARLOS MAURICIO ESPAÑA Y ESPAÑA** se obliga a prestar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el artículo sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de esta negociación, contenida en la presente acta administrativa de servicios profesionales, y cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del Presidente de la República y sus reformas. **DÉCIMA**

TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. CARLOS MAURICIO ESPAÑA Y ESPAÑA se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación a los servicios profesionales prestados y cualquier informe institucional que elabore serán propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **DÉCIMA CUARTA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y CONTROVERSIAS.** CARLOS MAURICIO ESPAÑA Y ESPAÑA se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones y notificaciones la dirección señalada al inicio de esta acta administrativa. **DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTACIÓN.** Forman parte del expediente, la presente acta administrativa y quedan incorporados a él, los documentos generados durante el proceso de contratación y prestación de los servicios profesionales, incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN.** La presente acta administrativa podrá darse por finalizada en los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo; b) Si la persona contratada no cumple con las obligaciones contraídas mediante esta acta; c) Por rescisión unilateral, por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer sin responsabilidad de su parte por considerarlo conveniente para la Institución; y d) Por revelación de información confidencial por parte de la persona contratada. **DÉCIMA SÉPTIMA: PAGO DE IMPUESTOS FISCALES.** Queda entendido que los impuestos que conforme a la ley se causen en virtud de la presente acta administrativa, serán pagados por la parte a quien la ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones aquí estipuladas, los comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta administrativa. Previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis folios del libro de actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, de fecha dos de junio del año dos mil veintitrés (02/06/2023), bajo el registro L dos (L2) sesenta y siete mil quinientos noventa y tres (67593), impresas únicamente en su lado anverso, en el mismo lugar y fecha de su inicio.



DIANA NICTE SAGASTUME PAIT
Secretaría Presidencial de la Mujer en Funciones



CARLOS MAURICIO ESPAÑA Y ESPAÑA



Xoch

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO VEINTITRES GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (23-2024). En la ciudad de Guatemala, el día uno de marzo del año dos mil veinticuatro (01/03/2024), reunidos en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- ubicada en la cuarta (4ª.) calle, siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, **NOSOTROS:** Por una parte **ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN**, de sesenta y un (61) años de edad, soltera, guatemalteca, Socióloga, de este domicilio, me identifiqué con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos diecisiete espacio cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno espacio cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actué en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo Número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del dos mil veintiuno (21/06/2021), acta de toma de posesión del cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4492) del libro de actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la sede central de esta Secretaría ubicada en la cuarta (4ª.) calle, siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), en el municipio y departamento de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como **LA SECRETARÍA**; y por la otra parte, **WILLIAM OSWALDO RAMÍREZ QUIÑÓNEZ**, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, **LICENCIADO EN RELACIONES INTERNACIONALES**, [REDACTED] me identifiqué con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos cuarenta y cinco espacio sesenta mil quinientos cuarenta y ocho espacio un mil novecientos uno (1645 60548 1901) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, [REDACTED] ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan la representación que ejerce la primera de los comparecientes, considerando que la misma es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para acreditar la representación que ostenta; d) Que por este acto celebramos **ACTA ADMINISTRATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLO DE INSTRUMENTOS ORIENTATIVOS PARA LA CONDUCCIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL**, contenido en las

cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** La presente Acta Administrativa se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos: uno (1), tres (3), cuarenta y cuatro (44) literal e), cincuenta (50), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; uno (1), treinta y dos (32), cincuenta y cinco (55) numeral uno (1), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República; artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil treinta y tres (2033) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106) del Jefe del Gobierno de la República; Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, Decreto Número cincuenta y cuatro guion dos mil veintidós (54-2022) del Congreso de la República de Guatemala vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024); Acuerdo Gubernativo Número uno guion dos mil veinticuatro (1-2024) del Presidente de la República, por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024); ocho (8) numeral nueve (9) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, Acuerdo Gubernativo Número ciento sesenta y nueve guion dos mil dieciocho (169-2018); Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima (7ª.) Edición, Capítulo VIII Clasificación por Objeto de Gasto, Grupo Uno (1) SERVICIOS NO PERSONALES, Subgrupo Dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", renglón ciento ochenta y nueve (189) "Otros Estudios y/o Servicios" que comprende el pago por servicios técnicos o profesionales, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. **SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO.** Los comparecientes con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el artículo cincuenta (50) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, podemos realizar esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que su monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00). **TERCERA: NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN.** Los servicios profesionales que por este acto se contratan, son de carácter profesional y temporal, contemplados en el Subgrupo dieciocho (18) "Servicios Técnicos Profesionales", Renglón Presupuestario ciento ochenta y nueve (189), "Otros Estudios y/o Servicios". En consecuencia, la relación contractual no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de honorarios de conformidad con lo que dispone el artículo dos mil veintisiete (2027) del Código Civil en el apartado de los servicios

And

profesionales. Por tal razón, la persona contratada, no tiene carácter de servidor público y no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización por tiempo de servicio, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni del Instituto de Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones contempladas en las leyes fiscales ordenadas por los Tribunales de Justicia; la prestación de sus servicios profesionales no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de la Secretaría, sino sujeta al pago de honorarios contra entrega de productos que rinda la persona contratada de conformidad con los términos de referencia estipulados, que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en esta acta. **CUARTA: OBJETO.** Elaborar la estrategia de elaboración del informe del examen exhaustivo a nivel nacional de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, articulada al marco estratégico de la PNPDIM y los compromisos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres. **QUINTA: METODOLOGÍA Y ACTIVIDADES A REALIZAR.** Desarrollo de actividades de forma presencial y virtual. Para ello, podrá sostener reuniones de trabajo para el cumplimiento de los objetivos establecidos en estos términos de referencia. La metodología para generar la información deberá de realizarse en conjunto con las Direcciones Sustantivas de SEPTEM e instituciones públicas relacionadas, incluyendo mecanismos interinstitucionales. **SEXTA: RESULTADOS ESPERADOS.** Cumplir con las actividades establecidas según estos Términos de Referencia, presentando para el efecto el siguiente resultado: a) Formulación de la propuesta metodológica y el cronograma de actividades; b) Revisión de los siguientes instrumentos de desarrollo: PNPDIM, Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, CEDAW y PAB; c) Borrador de la estrategia metodológica para elaborar el Informe de avances de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing; d) Informe final de avances de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. **SÉPTIMA: PRODUCTOS A ENTREGAR.** Para el cumplimiento de los objetivos y de conformidad con los Términos de Referencia, deberá presentar los siguientes productos: **Producto 1:** Plan de trabajo para el desarrollo de la consultoría. **Producto 2:** Documento que contenga las herramientas técnicas para la recopilación de información y la integración de la información cualitativa y cuantitativa para la elaboración del informe. **Producto 3:** Integración de la información cualitativa y cuantitativa sobre las medidas del Estado de Guatemala en la implementación de las áreas: Erradicación de la pobreza, protección social y servicios sociales, y conservación, protección y rehabilitación del medio ambiente. **Producto 4:** Documento preliminar de la consolidación de la información

Ana de

presentada en el informe de avances de la Plataforma de Acción de Beijing. **Producto 5:** Validación de insumos con instituciones públicas y mecanismos interinstitucionales e interseccionales. **Producto 6:** Documento final de la consolidación de la información presentada en el informe de avances de la plataforma de Acción de Beijing. **OCTAVA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor total de la contratación es de noventa mil quetzales exactos (Q.90,000.00) con IVA incluido y la forma de pago será contra entrega de los productos descritos en la cláusula séptima de esta acta administrativa y los términos de referencia, lo cual será de la forma siguiente: seis pagos que serán efectuados de la siguiente manera, el primer pago será de nueve mil quetzales exactos (Q.9,000.00) correspondiente a la entrega del producto 1; segundo pago será de dieciséis mil doscientos quetzales exactos (Q.16,200.00) correspondiente a la entrega del producto 2; tercer pago será de dieciséis mil doscientos quetzales exactos (Q.16,200.00) correspondiente a la entrega del producto 3; cuarto pago será de dieciséis mil doscientos quetzales exactos (Q.16,200.00) correspondiente a la entrega del producto 4; el quinto pago será de dieciséis mil doscientos quetzales exactos (Q.16,200.00) correspondiente a la entrega del producto 5; el sexto pago será de dieciséis mil doscientos quetzales exactos (Q.16,200.00) correspondiente a la entrega del producto 6; queda convenido que los pagos anteriormente mencionados se efectuarán según lo establecido en el artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; pagos que se realizarán de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas; los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion ciento ochenta y nueve guion cero ciento uno guion once (2024-11130016-232-00-47-00-000-001-000-189-0101-11) de la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria. Deberá presentar a la Dirección de Recursos Humanos con el visto bueno de la Dirección de Análisis Jurídico y Control de Convencionalidad lo siguiente: a) El producto requerido según cláusula séptima (7ª.) de la presente acta administrativa; b) Factura electrónica en línea -FEL- autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-. **NOVENA: PLAZO.** El plazo de la contratación y de conformidad con la presente acta administrativa de servicios profesionales será del uno (1) de marzo al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024). **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. WILLIAM OSWALDO RAMÍREZ QUIÑÓNEZ**

Amé de

declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, y que no es deudor moroso del Estado. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** WILLIAM OSWALDO RAMÍREZ QUIÑÓNEZ, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, contenidas en el Código Penal, Capítulo III, del Título XIII, Libro Segundo, Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que correspondan, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA SEGUNDA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente acta administrativa, WILLIAM OSWALDO RAMÍREZ QUIÑÓNEZ se obliga a prestar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el artículo sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de esta negociación, contenida en la presente acta administrativa de servicios profesionales, y cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del Presidente de la República y sus reformas. **DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.** WILLIAM OSWALDO RAMÍREZ QUIÑÓNEZ se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación a los servicios profesionales prestados y cualquier informe institucional que elabore serán propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **DÉCIMA CUARTA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y CONTROVERSIAS.** WILLIAM OSWALDO RAMÍREZ QUIÑÓNEZ se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones y notificaciones la dirección señalada al inicio de esta acta administrativa. **DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTACIÓN.** Forman parte del expediente, la presente acta administrativa y quedan incorporados a él, los documentos generados durante el proceso de contratación y prestación de los servicios profesionales, incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN.** La presente acta administrativa podrá darse por finalizada en los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo; b) Si la persona contratada

And
7/7/17

no cumple con las obligaciones contraídas mediante esta acta; c) Por rescisión unilateral, por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer sin responsabilidad de su parte por considerarlo conveniente para la Institución; y d) Por revelación de información confidencial por parte de la persona contratada. **DÉCIMA SÉPTIMA: PAGO DE IMPUESTOS FISCALES.** Queda entendido que los impuestos que conforme a la ley se causen en virtud de la presente acta administrativa, serán pagados por la parte a quien la ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones aquí estipuladas, los comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta administrativa. Previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis folios del libro de actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, de fecha dos de junio del año dos mil veintitrés (02/06/2023), bajo el registro L dos (L2) sesenta y siete mil quinientos noventa y tres (67593), impresas únicamente en su lado anverso, en el mismo lugar y fecha de su inicio.



ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN
Secretaría Presidencial de la Mujer



WILLIAM OSWALDO RAMÍREZ QUIÑÓNEZ

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO VEINTICUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (24-2024). En la ciudad de Guatemala, el día uno de marzo del año dos mil veinticuatro (01/03/2024), reunidos en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- ubicada en la cuarta (4ª.) calle, siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, NOSOTROS: Por una parte ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN, de sesenta y un (61) años de edad, soltera, guatemalteca, Socióloga, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos diecisiete espacio cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno espacio cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo Número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del dos mil veintiuno (21/06/2021), acta de toma de posesión del cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4492) del libro de actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la sede central de esta Secretaría ubicada en la cuarta (4ª.) calle, siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), en el municipio y departamento de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como LA SECRETARÍA; y por la otra parte, HILDA BEATRIZ MARROQUÍN SUÁREZ DE MENDOZA, de sesenta y dos (62) años de edad, casada, guatemalteca, LICENCIADA EN SOCIOLOGÍA, con [REDACTED] me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos sesenta y dos espacio cero cinco mil doscientos sesenta y seis espacio cero ciento uno (2262 05266 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, [REDACTED] [REDACTED] ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan la representación que ejercita la primera de los comparecientes, considerando que la misma es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para acreditar la representación que ostenta; d) Que por este acto celebramos ACTA ADMINISTRATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLO DE INSTRUMENTOS ORIENTATIVOS PARA LA CONDUCCIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL, contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. La presente

Beatriz Marroquín Suárez de Mendoza
Ana Leticia Aguilar Theissen

Acta Administrativa se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos: uno (1), tres (3), cuarenta y cuatro (44) literal e), cincuenta (50), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; uno (1), treinta y dos (32), cincuenta y cinco (55) numeral uno (1), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República y sus reformas; artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil treinta y tres (2033) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106) del Jefe del Gobierno de la República; Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Decreto Número cincuenta y cuatro guion dos mil veintidós (54-2022) del Congreso de la República de Guatemala vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024); Acuerdo Gubernativo Número uno guion dos mil veinticuatro (1-2024) del Presidente de la República, por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; ocho (8) numeral nueve (9) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, Acuerdo Gubernativo Número ciento sesenta y nueve guion dos mil dieciocho (169-2018); Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima (7ª.) Edición, Capítulo VIII Clasificación por Objeto de Gasto, Grupo Uno (1) SERVICIOS NO PERSONALES, Subgrupo Dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", renglón ciento ochenta y nueve (189) "Otros Estudios y/o Servicios" que comprende el pago por Servicios Técnicos o Profesionales, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. **SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO.** Los comparecientes con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el artículo cincuenta (50) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, podemos realizar esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que su monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00). **TERCERA: NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN.** Los servicios profesionales que por este acto se contratan, son de carácter profesional y temporal, contemplados en el Subgrupo 18 "Servicios Técnicos Profesionales", Renglón Presupuestario 189 "Otros Estudios y/o Servicios". En consecuencia, la relación contractual no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de honorarios de conformidad con lo que dispone el artículo dos mil veintisiete (2027) del Código Civil en el apartado de los servicios profesionales. Por tal razón, la persona contratada, no tiene carácter de servidor público y no está sujeto a

Amberly Márquez
Mede

jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización por tiempo de servicio, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni del Instituto de Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones contempladas en las leyes fiscales ordenadas por los Tribunales de Justicia; la prestación de sus servicios profesionales no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de la Secretaría, sino sujeta al pago de honorarios contra entrega de productos que rinda la persona contratada de conformidad con los términos de referencia estipulados, que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en esta acta. **CUARTA: OBJETO.** Desarrollo de insumos analíticos orientativos que permitan la implementación de Políticas Públicas y el diseño de intervenciones para el cierre de brechas de desarrollo entre hombres y mujeres. **QUINTA: METODOLOGÍA Y ACTIVIDADES A REALIZAR.** Desarrollo de actividades de forma presencial y virtual. Para ello, podrá sostener reuniones de trabajo con el equipo de SEPREM de las distintas áreas sustantivas para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. **SEXTA: RESULTADOS ESPERADOS.** Cumplir con las actividades establecidas según los términos de referencia, a través de los siguientes resultados: a) Matriz de sectorialización de las Recomendaciones de Expertas CEDAW definiendo los rectores institucionales responsables y la alineación a Instrumentos de Política Pública y Planificación vigentes; b) Análisis de la oferta programática vigente en función de la prevención, atención, sanción y reparación digna del Organismo Ejecutivo (15 dependencias del Ejecutivo prioritarias), Organismo Judicial y Ministerio Público, en función del Modelo de protección definido en el PLANOVI y validado por CONAPREVI; c) Aplicación y sistematización de los instrumentos de evaluación de la PNPDIM con actores priorizados del sector público y privado que se le asignen en el marco del proceso de evaluación de la PNPDIM mandatado por CONADUR. **SÉPTIMA: PRODUCTOS A ENTREGAR.** Deberá presentar los siguientes productos: **Producto 1:** Matriz de sectorialización de las Recomendaciones de Expertas CEDAW definiendo los rectores institucionales responsables y la alineación a Instrumentos de Política Pública y Planificación vigentes. **Producto 2:** Análisis de la oferta programática vigente en función de la prevención, atención, sanción y reparación digna del Organismo Ejecutivo (15 dependencias del Ejecutivo prioritarias), Organismo Judicial y Ministerio Público, en función del Modelo de protección definido en el PLANOVI y validado por CONAPREVI. **Producto 3:** Aplicación y sistematización de los instrumentos de evaluación de la PNPDIM con actores priorizados del sector público y privado que se le asignen en el marco del proceso de evaluación de la PNPDIM

Made
Dimitry Munguía


mandatado por CONADUR. **OCTAVA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor total de la contratación es de noventa mil quetzales exactos (Q.90,000.00) con IVA incluido y la forma de pago será contra entrega de los productos descritos en la cláusula séptima de esta acta administrativa y los términos de referencia, lo cual será de la forma siguiente: tres pagos que serán efectuados de la siguiente manera, el primer pago será de treinta mil quetzales exactos (Q.30,000.00) correspondiente a la entrega del producto 1; segundo pago será de treinta mil quetzales exactos (Q.30,000.00) correspondiente a la entrega del producto 2; y el tercer pago será de treinta mil quetzales exactos (Q.30,000.00) correspondiente a la entrega del producto 3; queda convenido que los pagos anteriormente mencionados se efectuarán según lo establecido en el artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; pagos que se realizarán de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas; Los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento ochenta y nueve guion cero ciento uno guion once (2024-11130016-232-00-47-00-000-001-000-189-0101-11) de la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria. Deberá presentar a la Dirección de Recursos Humanos con el visto bueno de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombre y Mujeres lo siguiente: a) El producto requerido según cláusula séptima (7ª.) de la presente acta administrativa; b) Factura electrónica en línea -FEL- autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-.

NOVENA: PLAZO. El plazo de la contratación y de conformidad con la presente acta administrativa de servicios profesionales será del uno (1) de marzo al treinta (30) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024). **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** HILDA BEATRIZ MARROQUÍN SUÁREZ DE MENDOZA declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, y que no es deudor moroso del Estado. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** HILDA BEATRIZ MARROQUÍN SUÁREZ DE MENDOZA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, contenidas en el Código Penal, Capítulo III, del Título XIII, Libro Segundo, Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la

Bianca Marroquín

Mub

ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones aquí estipuladas, los comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta administrativa. Previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis folios del libro de actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas - CGC-, de fecha dos de junio del año dos mil veintitres (02/06/2023), bajo el registro L dos (L2) sesenta y siete mil quinientos noventa y tres (67593), impresas únicamente en su lado anverso, en el mismo lugar y fecha de su inicio.



ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN
Secretaría Presidencial de la Mujer



HILDA BEATRIZ MARROQUÍN SUÁREZ DE MENDOZA

Jurysa

Ani h

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO CINCUENTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (55-2024). En el municipio y departamento de Guatemala, el día uno de agosto del año dos mil veinticuatro (01/08/2024), reunidos en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- ubicada en la cuarta (4ª.) calle, siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, **NOSOTROS:** Por una parte **ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN**, de sesenta y un (61) años de edad, soltera, guatemalteca, Socióloga, de este domicilio y me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos diecisiete espacio cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno espacio cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y como tal, en representación de la Secretaría Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo Número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4492) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas - CGC- con fecha veintisiete de marzo del año dos mil veintiuno (27/03/2021) bajo el registro L dos (L2) cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44129). Señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la sede central de esta Secretaría ubicada en la cuarta (4ta.) calle, siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como **"LA SECRETARÍA"** y por la otra parte la señora **NURY EDITH ROJAS PRADO** de sesenta y dos (62) años de edad, soltera, guatemalteca, **LICENCIADA EN BIOLOGIA,** [REDACTED] me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos nueve espacio cero cinco mil ciento veintiuno espacio dos mil uno (2409 05121 2001) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. [REDACTED]

[REDACTED] ambas comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan la representación que ejerce la primera de los comparecientes, considerando que la misma es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para acreditar la representación que ostenta; d) Que por este acto celebramos **ACTA ADMINISTRATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLO DE INSTRUMENTOS ORIENTATIVOS PARA LA CONDUCCION ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL,** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** La presente Acta Administrativa se

suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos: uno (1), tres (3), cuarenta y cuatro (44) literal e), cincuenta (50), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; uno (1), treinta y dos (32), cincuenta y cinco (55) numeral uno (1), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República; artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil treinta y tres (2033) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106) del Jefe del Gobierno de la República; Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés (2023) con vigencia para el ejercicio fiscal 2024, Decreto Número cincuenta y cuatro guion dos mil veintidós (54-2022) del Congreso de la República de Guatemala; Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), Acuerdo Gubernativo Número uno guion dos mil veinticuatro (1-2024) del Presidente de la República de Guatemala; ocho (8) numeral nueve (9) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, Acuerdo Gubernativo Número ciento sesenta y nueve guion dos mil dieciocho (169-2018) del Presidente de la República de Guatemala; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima (7ª.) Edición, Capítulo VIII Clasificación por Objeto de Gasto, Grupo Uno (1) SERVICIOS NO PERSONALES, Subgrupo Dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", renglón ciento ochenta y nueve (189) "Otros Estudios y/o Servicios" que comprende el pago por servicios técnicos o profesionales, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. **SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO.** Los comparecientes con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el artículo cincuenta (50) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, podemos realizar esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que su monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00). **TERCERA: NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN.** Los servicios profesionales que por este acto se contrata, son de carácter profesional y temporal, contemplados en el Subgrupo dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", Renglón Presupuestario ciento ochenta y nueve (189), "Otros Estudios y/o Servicios". En consecuencia, la relación contractual no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de honorarios de conformidad con lo que dispone el artículo dos mil veintisiete (2027) del Código Civil, Decreto de Ley ciento seis (106) del Jefe del Gobierno de la República, en el apartado de los servicios profesionales. Por tal razón, la persona contratada, no tiene carácter de servidor público y no está sujeto a jornada

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización por tiempo de servicio, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni del Instituto de Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones contempladas en las leyes fiscales y ordenadas por los Tribunales de Justicia; la prestación de sus servicios profesionales no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de la Secretaría, sino sujeta al pago de honorarios contra entrega de productos que rinda la persona contratada de conformidad con los términos de referencia estipulados, que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en esta acta. **CUARTA: OBJETO.** Apoyo profesional para la definición, fortalecimiento y ejecución de procesos estratégicos y sustantivos que desarrollará la Secretaría Presidencial de la Mujer en el año 2024. **QUINTA: METODOLOGÍA.** Desarrollo de actividades de forma presencial y virtual. Para ello, podrá sostener reuniones de trabajo para el cumplimiento de los objetivos establecidos en estos términos de referencia. La metodología requiere la revisión documental de los procesos estratégicos, reuniones técnicas para recabar información y trabajo en equipo con personal de Seprem central y territorial. **SEXTA: RESULTADOS ESPERADOS.** a) Implementación efectiva de los instrumentos de evaluación de la PNPDIM y PEO, asegurando una comprensión completa de los mismos por parte del personal involucrado. Se espera dar seguimiento a la sistematización detallada de los resultados obtenidos, que permita identificar áreas de mejora y tomar decisiones informadas para fortalecer la política; b) Apoyo integral y técnico a las Delegaciones Departamentales en la implementación del PLANovi, garantizando una ejecución eficiente y coherente con los objetivos establecidos. Se espera que el acompañamiento facilite la alineación de las actividades con las metas del PLANovi y promueva el desarrollo sostenible a nivel departamental; c) Sistematización detallada del proceso electoral para la elección de representantes de organizaciones de mujeres ante el Consejo de Desarrollo Departamental (CODEDE), asegurando transparencia, participación equitativa y respeto a los principios democráticos. Se espera que el apoyo en la sistematización facilite la rendición de cuentas y la identificación de áreas de mejora en futuros procesos electorales; d) Fortalecimiento efectivo de las capacidades de las Delegaciones Departamentales en la implementación de programas municipales, garantizando una gestión eficiente y orientada al logro de resultados. Se espera que el fortalecimiento contribuya al desarrollo de habilidades técnicas, gerenciales y de liderazgo, permitiendo una mejor coordinación y ejecución de los programas a nivel municipal. **SÉPTIMA: PRODUCTOS A ENTREGAR.** Para el cumplimiento de los objetivos y de conformidad con los Términos de Referencia, deberá presentar los siguientes productos: a) Acompañamiento profesional en la aplicación y sistematización de los instrumentos de evaluación de la Política



Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres PNPDIM y PEO; **b)** Acompañamiento Técnico a las Delegaciones Departamentales en la implementación del PLANOVI; **c)** Apoyo en sistematización en el proceso de Elecciones para representantes de organizaciones de mujeres ante el CODEDE; **d)** Fortalecimiento a capacidades en programas municipales a las Delegaciones Departamentales. **OCTAVA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor total de la contratación es de noventa mil quetzales exactos (Q.90,000.00) con IVA incluido y la forma de pago será contra entrega de los productos descritos en la cláusula séptima de esta acta administrativa y los términos de referencia, lo cual será de la forma siguiente: cuatro (4) pagos que serán efectuados de la siguiente manera: **a)** el primer pago será de veintidós mil quinientos quetzales exactos (Q.22,500.00) correspondiente a la entrega del producto a; **b)** el segundo pago será de veintidós mil quinientos quetzales exactos (Q.22,500.00) correspondiente a la entrega del producto b; **c)** el tercer pago será de veintidós mil quinientos quetzales exactos (Q.22,500.00) correspondiente a la entrega del producto c; **d)** el cuarto pago será de veintidós mil quinientos quetzales exactos (Q.22,500.00) correspondiente a la entrega del producto d. Queda convenido que los pagos anteriormente mencionados se efectuarán según lo establecido en el artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, pagos que se realizarán de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas, los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento ochenta y nueve guion cero ciento uno guion once (2024-11130016-232-00-47-00-000-001-000-189-0101-11) de la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria. Deberá presentar a la Dirección de Recursos Humanos con el visto bueno de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres lo siguiente: **a)** El producto requerido según cláusula séptima de la presente acta administrativa; **b)** Factura electrónica en línea -FEL- autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-. **NOVENA: PLAZO.** El plazo de la presente contratación corresponde del cero uno (01) de agosto al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** NURY EDITH ROJAS PRADO declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, y que no es deudor moroso del Estado. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** NURY EDITH ROJAS PRADO,

Nury Rojas

M. de

manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, contenidas en el Capítulo III, del Título XIII, Libro Segundo del Código Penal, Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que correspondan, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA SEGUNDA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente acta administrativa, **NURY EDITH ROJAS PRADO** se obliga a prestar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el artículo sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de esta negociación, contenida en la presente acta administrativa de servicios profesionales, y cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del Presidente de la República. **DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.** **NURY EDITH ROJAS PRADO** se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación a los servicios profesionales prestados y cualquier informe institucional que elabore serán propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **DÉCIMA CUARTA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y CONTROVERSIAS.** **NURY EDITH ROJAS PRADO** se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones y notificaciones la dirección señalada al inicio de esta acta administrativa. **DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTACIÓN.** Forman parte del expediente, la presente acta administrativa y quedan incorporados a él, los documentos generados durante el proceso de contratación y prestación de los servicios profesionales, incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN.** La presente acta administrativa podrá darse por finalizada en los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo; b) Si la persona contratada no cumple con las obligaciones contraídas mediante esta acta; c) Por rescisión unilateral, por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer sin responsabilidad de su parte por considerarlo conveniente para la Institución; y d) Por revelación de información confidencial por parte de la persona contratada. **DÉCIMA SÉPTIMA: PAGO DE IMPUESTOS FISCALES.** Queda entendido que los impuestos que conforme a la ley se causen en virtud de la presente acta administrativa, serán pagados por la parte a quien la ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones aquí estipuladas, los

Nury Rojas Prado

Maria

comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta administrativa. Previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) folios del libro de actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, de fecha dos de junio del año dos mil veintitrés (02/06/2023), bajo el registro L dos (L2) sesenta y siete mil quinientos noventa y tres (67593), impresas únicamente en su lado anverso, en el mismo lugar y fecha de su inicio.



ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN
Secretaria Presidencial de la Mujer



NURY EDITH ROJAS PRADO

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO CINCUENTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (56-2024). En el municipio y departamento de Guatemala, el día uno de agosto del año dos mil veinticuatro (01/08/2024), reunidos en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- ubicada en la cuarta (4ª.) calle, siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, **NOSOTROS:** Por una parte **ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN**, de sesenta y un (61) años de edad, soltera, guatemalteca, Socióloga, de este domicilio y me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos diecisiete espacio cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno espacio cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y como tal, en representación de la Secretaría Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo Número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4492) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas -CGC- con fecha veintisiete de marzo del año dos mil veintiuno (27/03/2021) bajo el registro L dos (L2) cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44129). Señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la sede central de esta Secretaría ubicada en la cuarta (4ta.) calle, siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como "LA SECRETARÍA" y por la otra parte el señor **JUAN JOSE OLIVA MONTERROSO**, de cuarenta y un (41) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller Industrial y Perito en Electrónica, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos cuarenta y uno espacio cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y ocho espacio cero ciento uno (2641 49548 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. [REDACTED]

[REDACTED] Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan la representación que ejercita la primera de los comparecientes, considerando que la misma es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para acreditar la representación que ostenta; d) Que por este acto celebramos **ACTA ADMINISTRATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLO DE INSTRUMENTOS ORIENTATIVOS**

Handwritten signature and scribble

PARA LA CONDUCCION ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL, contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. La presente Acta Administrativa se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos: uno (1), tres (3), cuarenta y cuatro (44) literal e), cincuenta (50), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; uno (1), treinta y dos (32), cincuenta y cinco (55) numeral uno (1), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República y sus reformas; artículo dos mil veintisiete (2027) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106) del Jefe del Gobierno de la República; Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, Decreto Número cincuenta y cuatro guion dos mil veintidós (54-2022) del Congreso de la República de Guatemala vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024); Acuerdo Gubernativo Número uno guion dos mil veinticuatro (1-2024) del Presidente de la República, por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024); ocho (8) numeral nueve (9) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, Acuerdo Gubernativo Número ciento sesenta y nueve guion dos mil dieciocho (169-2018); Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima (7ª.) Edición, Capítulo VIII Clasificación por Objeto de Gasto, Grupo Uno (1) SERVICIOS NO PERSONALES, Subgrupo Dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", renglón ciento ochenta y nueve (189) "Otros Estudios y/o Servicios" que comprende el pago por servicios técnicos o profesionales, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. **SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO.** Los comparecientes con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el artículo cincuenta (50) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, podemos realizar esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que su monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00). **TERCERA: NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN.** Los servicios técnicos que por este acto se contratan, son de carácter técnico y temporal, contemplados en el Subgrupo dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", Renglón Presupuestario ciento ochenta y nueve (189), "Otros Estudios y/o Servicios". En consecuencia, la relación contractual no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, no tiene carácter de servidor público y no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización por tiempo de servicio, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto

Anche



Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni del Instituto de Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones contempladas en las leyes fiscales y ordenadas por los Tribunales de Justicia; la prestación de sus servicios técnicos no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de la Secretaría, sino sujeta al pago de honorarios contra entrega de productos que rinda la persona contratada de conformidad con los términos de referencia estipulados, que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en esta acta. **CUARTA: OBJETO.** Analizar los procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos y establecer los mecanismos para llevar los controles de forma eficaz y eficiente cumpliendo con los tiempos establecidos en las normativas vigentes. **QUINTA: METODOLOGÍA.** Desarrollo de actividades de forma presencial y virtual. Para ello, podrá sostener reuniones de trabajo con el personal de Recursos Humanos encargados de los procesos para el cumplimiento de los objetivos establecidos en estos términos de referencia. **SEXTA: RESULTADOS ESPERADOS.** Cumplir con los productos establecidos según los términos de referencia, presentando para el efecto el siguiente resultado: a) Identificar los procesos en los que sea necesarios establecer controles para cumplimiento de los plazos establecidos en las normativas vigentes. b) Acompañamiento y seguimiento técnico para la implementación de controles e instrumentos los cuales permitan tener un registro adecuado de la información que requiera el cumplimiento de los plazos establecidos en las normativas vigentes con las que se rija la Dirección de Recursos Humanos. **SÉPTIMA: PLAZO Y VALOR DE LA CONTRATACIÓN:** El plazo de la contratación será del uno (1) de agosto al treinta (30) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024). El valor total de la contratación será de veinte mil quetzales exactos (Q.20,000.00) con IVA incluido. **OCTAVA: FORMA DE PAGO.** Se efectuarán dos pagos posteriores a la entrega de los siguientes productos:

Producto	Fecha de entrega del Producto	Fecha de Pago	Porcentaje de pago	Monto a Pagar
1. Plan de trabajo y cronograma que refleje el avance que tendrá la consultoría.	Agosto 2024	Septiembre 2024	50%	Q.10,000.00
1. Documento que contenga el detalle de los procesos analizados, controles e instrumentos implementados.	Septiembre 2024	Septiembre 2024	50 %	Q.10,000.00

Con los productos se deberá presentar y contener la siguiente información: Factura electrónica -FEL- con la aprobación de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Queda convenido que los pagos anteriormente mencionados se efectuarán según lo establecido en el artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y

siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; pagos que se realizarán de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas. Los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento ochenta y nueve guion cero ciento uno guion once (2024-11130016-232-00-47-00-000-001-000-189-0101-11) de la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria. **NOVENA: RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LOS PRODUCTOS.** La recepción y revisión de los productos estará directamente a cargo de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. JUAN JOSÉ OLIVA MONTERROSO** declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, y que no es deudor moroso del Estado. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO. JUAN JOSÉ OLIVA MONTERROSO,** manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, contenidas en el Código Penal, Capítulo III, del Título XIII, Libro Segundo, Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que correspondan, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA SEGUNDA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente acta administrativa, **JUAN JOSÉ OLIVA MONTERROSO** se obliga a prestar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el artículo sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de esta negociación, contenida en la presente acta administrativa de servicios profesionales, y cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del Presidente de la República y sus reformas. **DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. JUAN JOSÉ OLIVA MONTERROSO** se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación a los servicios técnicos prestados y cualquier informe institucional que elabore serán propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **DÉCIMA CUARTA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y CONTROVERSIAS. JUAN**

Amh



JOSÉ OLIVA MONTERROSO se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones y notificaciones la dirección señalada al inicio de esta acta administrativa. **DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTACIÓN.** Forman parte del expediente, la presente acta administrativa y quedan incorporados a él, los documentos generados durante el proceso de contratación y prestación de los servicios profesionales, incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN.** La presente acta administrativa podrá darse por finalizada en los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo; b) Si la persona contratada no cumple con las obligaciones contraídas mediante esta acta; c) Por rescisión unilateral, por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer sin responsabilidad de su parte por considerarlo conveniente para la Institución; y d) Por revelación de información confidencial por parte de la persona contratada. **DÉCIMA SEPTIMA: PAGO DE IMPUESTOS FISCALES.** Queda entendido que los impuestos que conforme a la ley se causen en virtud de la presente acta administrativa, serán pagados por la parte a quien la ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones aquí estipuladas, los comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta administrativa. Previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) folios del libro de actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, de fecha dos de junio del año dos mil veintitrés (02/06/2023), bajo el registro L dos (L2) sesenta y siete mil quinientos noventa y tres (67593), impresas únicamente en su lado anverso, en el mismo lugar y fecha de su inicio. Testado: profesionales. Omítase.


ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER




JUAN JOSÉ OLIVA MONTERROSO